



**Conferencia de las Partes en calidad de reunión
de las Partes en el Protocolo de Kyoto**

16º período de sesiones

Glasgow, 1 a 12 de noviembre de 2021

**Informe anual del Comité de Supervisión de la Aplicación
Conjunta a la Conferencia de las Partes en calidad de
reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto**

Resumen

El presente informe abarca la labor realizada por el Comité de Supervisión de la Aplicación Conjunta del 18 de septiembre de 2019 al 16 de octubre de 2020. Durante ese período, el Comité mantuvo la infraestructura necesaria para el funcionamiento de la aplicación conjunta y gestionó sus recursos con prudencia, atendiendo a lo solicitado por la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto.



Abreviaciones

CP/RA	Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París
CP/RP	Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto
CSAC	Comité de Supervisión de la Aplicación Conjunta
EIA	entidad independiente acreditada
EOD	entidad operacional designada
MDL	mecanismo para un desarrollo limpio

I. Introducción

A. Mandato

1. En su primer período de sesiones, la CP/RP estableció¹ el CSAC para supervisar, entre otras cosas, la verificación de las reducciones de las emisiones o los aumentos de la absorción generados por los proyectos previstos en el artículo 6 del Protocolo de Kyoto (en adelante, los proyectos de aplicación conjunta), de conformidad con las Directrices para la aplicación del artículo 6 del Protocolo de Kyoto (en adelante, las directrices para la aplicación conjunta)².

2. Con arreglo al párrafo 3 a) de las directrices para la aplicación conjunta, el CSAC debe informar sobre sus actividades en cada período de sesiones de la CP/RP. La CP/RP imparte orientación acerca de la aplicación del artículo 6 del Protocolo de Kyoto y tiene autoridad sobre el CSAC.

B. Objeto

3. El presente informe anual del CSAC a la CP/RP abarca las actividades de aplicación conjunta realizadas entre el 18 de septiembre de 2019 y el 16 de octubre de 2020 (en adelante, el período de que se informa), incluidas sus responsabilidades relativas a la aplicación del procedimiento de verificación a cargo del CSAC (en adelante, el procedimiento del segundo nivel de la aplicación conjunta)³ y la situación financiera del mecanismo de aplicación conjunta.

4. Los detalles completos sobre las actividades y funciones del CSAC figuran en las páginas del sitio web de la Convención Marco dedicadas a la aplicación conjunta, que constituyen el repositorio central de los informes de las reuniones del CSAC; la información sobre los proyectos, los programas de actividades y la acreditación de la aplicación conjunta; y los documentos aprobados por el CSAC⁴.

C. Medidas que podría adoptar la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto

5. La CP/RP tal vez desee examinar el presente informe anual e impartir orientación sobre el funcionamiento de la aplicación conjunta.

6. De conformidad con los párrafos 4 y 5 de las directrices para la aplicación conjunta, la CP/RP debe elegir, de entre las candidaturas recibidas de las Partes, a los siguientes integrantes del CSAC por un mandato de dos años:

- a) Dos miembros y dos miembros suplentes de Partes incluidas en el anexo I con economías en transición;
- b) Dos miembros y dos miembros suplentes de Partes incluidas en el anexo I que no son economías en transición;
- c) Un miembro y un miembro suplente de Partes no incluidas en el anexo I.

II. Enmienda de Doha

7. El CSAC constata con gran satisfacción que el Depositario recibió de las Partes en el Protocolo de Kyoto el número de ratificaciones necesarias para que la Enmienda de Doha al

¹ Decisión 10/CMP.1.

² Decisión 9/CMP.1, anexo.

³ Descrito en los párrafos 30 a 45 de las directrices para la aplicación conjunta.

⁴ <http://ji.unfccc.int>.

Protocolo de Kyoto (en la que se acordó el segundo período de compromiso)⁵ entrara en vigor antes de la expiración de dicho período, el 31 de diciembre de 2020. El CSAC reconoce la importancia de la Enmienda de Doha para la puesta en práctica de la ambición en el período anterior a 2020 en el contexto de la Convención Marco.

III. Labor realizada durante el período de que se informa

A. Asegurar el funcionamiento transparente y eficaz en relación con el costo de la aplicación conjunta

8. En su 15º período de sesiones, la CP/RP no encomendó al CSAC ningún nuevo mandato.

9. El CSAC siguió funcionando con arreglo a su plan bienal de gestión para 2020-2021⁶, para lo que mantuvo su infraestructura y capacidad para apoyar, en función de las necesidades, el funcionamiento de la aplicación conjunta, siguió de cerca el proceso de negociación intergubernamental y creó oportunidades para aportar información y recomendaciones adicionales a partir de las enseñanzas extraídas de la aplicación conjunta, según procediera, con miras a la elaboración de las normas destinadas a poner en marcha los mecanismos previstos en el artículo 6 del Acuerdo de París.

B. Actividades de divulgación

10. La secretaría mantiene las páginas web de la aplicación conjunta y las páginas web de la Convención Marco referentes a la aplicación conjunta, que sirven de herramienta de promoción y de repositorio de información sobre el mecanismo.

C. Reunión de 2020

11. El CSAC celebró su 43ª reunión el 16 de octubre de 2020 en un entorno virtual⁷. Participaron en ella 16 de los 18 miembros y suplentes del CSAC y, para cumplir con lo exigido por el reglamento⁸, los juramentos de cargo se presentaron electrónicamente.

12. En las páginas web de la aplicación conjunta pueden consultarse el programa anotado de la reunión, la documentación relativa a los temas del programa, grabaciones de las reuniones y un informe donde figuran todos los acuerdos alcanzados por el CSAC⁹.

13. En la reunión, el CSAC guardó un minuto de silencio en memoria de Rajesh Sethi, que había ejercido de secretario del Comité durante los últimos seis años. Se recordó la valiosa contribución del Sr. Sethi a los mecanismos del Protocolo de Kyoto, tanto durante los años que había trabajado en la autoridad nacional designada de la India y en la delegación de su país ante la Convención Marco, como durante el período 2005-2011 en calidad de miembro y Presidente de la Junta Ejecutiva del MDL.

14. Conforme a su política de gestión prudente de los recursos, el CSAC decidió que no convocaría reuniones presenciales durante 2020 y que, de ser necesario, la presidencia y la vicepresidencia consultarían con los miembros por vía electrónica cualquier decisión que hubiera que adoptar.

⁵ Decisión 1/CMP.8, anexo I.

⁶ Puede consultarse en https://ji.unfccc.int/sunsetcms/storage/contents/stored-file-20190925133828053/Info_note12.pdf.

⁷ De conformidad con la decisión 4/CMP.12.

⁸ Puede consultarse en http://ji.unfccc.int/Ref/Documents/JI_proc01.pdf.

⁹ http://ji.unfccc.int/Sup_Committee/Meetings/index.html.

D. Interacción con otros órganos y con las partes interesadas

15. El CSAC mantuvo su habitual disposición a interactuar con las entidades independientes, las EIA, los autores de proyectos y los observadores, alentando a los interesados a que hicieran aportaciones por escrito al programa de su 43ª reunión e invitando a los Presidentes del Foro de Coordinación de las Entidades Operacionales Designadas/Entidades Independientes Acreditadas y del Foro de Autores de Proyectos a que asistieran a dicha reunión.

E. Acreditación de entidades independientes

16. El CSAC sometió a examen su uso del sistema de acreditación del MDL y acordó seguir permitiendo a las EOD acreditadas en el marco de dicho mecanismo que actuaran como EIA a título voluntario para llevar a cabo las determinaciones y verificaciones relacionadas con la aplicación conjunta. Al 16 de octubre de 2020, diez EOD habían presentado declaraciones expresando su interés en actuar de manera voluntaria como EIA.

17. En el período de que se informa, ninguna EOD que actuara voluntariamente como EIA en el marco de la aplicación conjunta presentó ninguna determinación ni verificación de un proyecto con arreglo al procedimiento del segundo nivel de la aplicación conjunta.

F. Procedimiento de verificación a cargo del Comité de Supervisión de la Aplicación Conjunta

18. Desde la puesta en marcha de la aplicación conjunta se han publicado 597 proyectos de aplicación conjunta en el marco del procedimiento del primer nivel¹⁰, de los cuales 548 han recibido un código de identificación de proyecto único y se han comunicado al diario internacional de las transacciones. En las páginas web dedicadas a la aplicación conjunta se ha publicado información sobre 332 proyectos y 1 programa de actividades en el marco del procedimiento del segundo nivel de la aplicación conjunta. En total, se han publicado 52 determinaciones relativas a documentos de proyecto, de las cuales 51 han pasado a considerarse definitivas, mientras que, de las 129 verificaciones publicadas, 128 han pasado a considerarse definitivas. Se han expedido un total de 871.893.629 unidades de reducción de las emisiones, de las cuales 846.477.357 fueron expedidas en el marco del procedimiento del primer nivel y 25.416.272, en el marco del procedimiento del segundo nivel.

19. Al igual que en el anterior período examinado, durante el período de que se informa no se sometió a trámite ningún caso de determinación o de verificación en el marco del procedimiento del segundo nivel de la aplicación conjunta.

IV. Cuestiones de gestión y de gobernanza

A. Composición del Comité de Supervisión de la Aplicación Conjunta

20. En su 15º período de sesiones, la CP/RP eligió nuevos miembros y miembros suplentes del CSAC para cubrir las vacantes resultantes del vencimiento de algunos mandatos. Durante el período de que se informa, el CSAC estuvo integrado por los miembros y miembros suplentes que se enumeran en el cuadro 1.

21. El CSAC desea señalar a la CP/RP la importancia de que los grupos cubran los puestos vacantes, así como el hecho de que la existencia de vacantes afecta a la constitución de un *quorum*. El CSAC alienta a los grupos con puestos vacantes a que propongan candidatos al CSAC.

¹⁰ Véase <https://ji.unfccc.int/Eligibility/index.html>.

Cuadro 1

Miembros y miembros suplentes del Comité de Supervisión de la Aplicación Conjunta elegidos por la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto en su 15^o período de sesiones

<i>Miembro</i>	<i>Miembro suplente</i>	<i>Grupo</i>
Emil Calles ^{a c}	Agré Assie ^a	Partes no incluidas en el anexo I
Boryana Kamenova ^a	Volha Vasilevskaya ^{a c}	Partes incluidas en el anexo I con economías en transición
Vanessa Leonardi ^b	Konrad Raeschke-Kessler ^b	Partes incluidas en el anexo I
Derrick Oderson ^b	Albert Williams ^b	Pequeños Estados insulares en desarrollo
Kyegyeku Oppong-Boadi ^{b d}	Carlos Fuller ^{b d}	Partes no incluidas en el anexo I
Iryna Rudzko ^b	Izabela Zborowska ^b	Partes incluidas en el anexo I con economías en transición
Ahmed Waheed ^{b d}	MD Ziaul Haque ^{b d}	Partes no incluidas en el anexo I
Jakob Wiesbauer-Lenz ^a	Benoît Leguet ^a	Partes incluidas en el anexo I
Vacante ^{a c}	Gherghita Nicodim ^a	Partes incluidas en el anexo I con economías en transición
Vacante ^{a c}	Takahiko Tagami ^a	Partes incluidas en el anexo I

Nota: En vista del aplazamiento de la CP/RP 16 a 2021, la Mesa de la Conferencia de las Partes, la CP/RP y la CP/RA decidió, el 25 de agosto de 2020, prorrogar la composición actual de los órganos de la Convención, el Protocolo de Kyoto y el Acuerdo de París, mientras fuera necesario, hasta que pudieran nombrarse o elegirse los sucesores (véase el mensaje de la reunión dirigido a las Partes, los Estados observadores y las organizaciones observadoras, que puede consultarse en <https://unfccc.int/news/bureau-confirms-criteria-to-advance-the-unfccc-process>). De conformidad con el artículo 4 del reglamento del CSAC, los miembros y los suplentes permanecerán en el cargo hasta que se elija a sus sucesores.

^a Mandato de dos años, a partir de la primera reunión del CSAC en 2019.

^b Mandato de dos años, a partir de la primera reunión del CSAC en 2020.

^c Pendiente de nombramiento desde la CP/RP 14. Cuando proceda, el miembro o miembro suplente permanecerá en el cargo hasta que el grupo/agrupación regional respectivo nombre a su sucesor.

^d Pendiente de nombramiento desde la CP/RP 15. Cuando proceda, el miembro o miembro suplente permanecerá en el cargo hasta que el grupo/agrupación regional respectivo nombre a su sucesor.

B. Elección del Presidente y el Vicepresidente del Comité de Supervisión de la Aplicación Conjunta

22. En su 43^a reunión, el CSAC eligió por consenso a Vanessa Leonardi, miembro de una Parte incluida en el anexo I, como Presidenta, y a Derrick Oderson, miembro de una Parte no incluida en el anexo I, como Vicepresidente. Sus mandatos concluirán inmediatamente antes de la primera reunión que celebre el CSAC en 2021.

23. El CSAC expresó su profundo agradecimiento al Presidente saliente, Kyegyeku Oppong-Boadi, y a la Vicepresidenta saliente, Vanessa Leonardi, por su excelente labor de dirección durante 2019.

V. Situación de los recursos financieros para la labor del Comité de Supervisión de la Aplicación Conjunta y sus estructuras de apoyo

24. El CSAC siguió vigilando atentamente la situación de los recursos disponibles para la labor relativa a la aplicación conjunta, y utilizándolos con prudencia¹¹. Se utilizaron recursos para apoyar la ejecución del plan bienal de gestión aprobado para 2020-2021¹².

25. En el cuadro 2 se resumen los ingresos del CSAC.

Cuadro 2

Ingresos para la labor del Comité de Supervisión de la Aplicación Conjunta al 31 de agosto de 2020

(En dólares de los Estados Unidos)

<i>Fuente de ingresos</i>	<i>Cantidad</i>
Saldo arrastrado de 2019 ^a	2 348 153
Contribuciones recibidas en 2020	—
Total de tasas del primer nivel de la aplicación conjunta para 2020	—
Total de tasas del segundo nivel de la aplicación conjunta para 2020	—
Total de ingresos, con el saldo arrastrado de 2019	2 348 153

Nota: El período al que se refiere la información financiera abarca del 1 de enero al 31 de agosto de 2020.

^a Tras tener en cuenta los ingresos y los gastos de 2019 (año entero). Incluye las tasas del segundo nivel de la aplicación conjunta que anteriormente se mantenían en reserva.

26. El presupuesto y los gastos del CSAC pueden consultarse en el cuadro 3.

Cuadro 3

Comparación entre los gastos y el presupuesto del Comité de Supervisión de la Aplicación Conjunta en 2020, al 31 de agosto de 2020

(En dólares de los Estados Unidos)

<i>Concepto</i>	<i>Cantidad</i>
Presupuesto	596 930
Gastos	493 315
Diferencia	103 615

Nota: El período al que se refiere la información financiera abarca del 1 de enero al 31 de agosto de 2020.

27. En el cuadro 4 se resume la situación financiera del mecanismo de aplicación conjunta al 31 de agosto de 2020, fecha en la que el saldo era de 1,9 millones de dólares.

¹¹ En sus decisiones 3/CMP.2, 3/CMP.3, 5/CMP.4, 3/CMP.5, 4/CMP.6, 11/CMP.7, 6/CMP.8 y 4/CMP.12, la CP/RP solicitó al CSAC que mantuviera en estudio el plan de gestión de la aplicación conjunta e hiciera los ajustes necesarios para seguir asegurando el funcionamiento eficiente, eficaz en relación con los costos y transparente del CSAC.

¹² Puede consultarse en https://ji.unfccc.int/sunsetcms/storage/contents/stored-file-20190925133828053/Info_note12.pdf.

Cuadro 4

Situación financiera del Comité de Supervisión de la Aplicación Conjunta al 31 de agosto de 2020

(En dólares de los Estados Unidos)

<i>Resumen de la situación financiera al 31 de agosto de 2020</i>	<i>Cantidad</i>
Saldo arrastrado de 2019	2 348 153
Contribuciones de las Partes en 2020	–
Ingresos procedentes de las tasas de la aplicación conjunta (primer y segundo nivel)	–
Subtotal	2 348 153
Gastos en 2020	493 315
Saldo	1 854 838

Nota: El período al que se refiere la información financiera abarca del 1 de enero al 31 de agosto de 2020.

VI. Recomendaciones a la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto

28. El CSAC recomienda a la CP/RP que tome nota de su informe anual correspondiente al período de que se informa e invite a la CP/RA a seguir aprovechando la experiencia adquirida y las enseñanzas extraídas de la aplicación conjunta¹³ para orientar la aplicación del artículo 6 del Acuerdo de París.

¹³ Véase el documento FCCC/KP/CMP/2016/5, anexo I.